

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO
EMPLAZATORIO
ART. 140 Ley 1708 de 2014

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CUCUTA**

CITA Y EMPLAZA:

A QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE objeto de la presente ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, de acuerdo con el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente, así como a **LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos dentro del Proceso bajo Radicado No. **54-001-31-20-001-2017-00007-00 (Rad. Fiscalía No. 163.814 E.D.)**, siendo AFECTADOS: **AURA MARÍA ANAYA PLATA** (q.e.p.d.) C.C. No. 37.179.015 de TIBÚ N.S. - herederos; **W.Y.O.A.** (menor de edad), **LUIS EDUARDO RANGEL ANAYA** C.C. No. 1.093.907.949 de Cúcuta, **JORGE ORTEGA BUITRAGO** C.C. No. 13.259.579 de Cúcuta y **JOSÉ ÁNGEL TUTA RAMÍREZ** (por pacto de retroventa) C.C. No. 13.241.604 - Cúcuta, dentro del cual el JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA, mediante Auto del **23 de Marzo de 2017**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014, **AVOCO CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR COMPETENCIA TERRITORIAL**, con fundamento en la RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, del 02 de ENERO de 2017, sobre los inmuebles objeto de la Acción de Extinción de Dominio, según los Certificados de Libertad y Tradición, bajo la **Matricula Inmobiliaria No. 260-61348** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CUCUTA - **CODIGO CATASTRAL No. 010405230009001, ANTIGUA 014526009, respectivamente**, a fin de que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos, dentro del Proceso formulado por la **FISCALIA (2) SEGUNDA ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO - SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE NORTE DE SANTADER (RAD. FISCALIA 163.814 E.D.)**, respecto de los bienes inmuebles, que a continuación se identifican:

- Calle 13 Avenidas 6 y 7 No. 6 – 29 y/o Calle 13 No. 6 – 29 del Barrio MOTILONES de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander.

Avenida 4 E No. 7-10 Edificio TEMIS, Oficina 203 y 204 – Barrio Popular - Cúcuta -
Norte de Santander Teléfono (7) 5744172 Ext. 3
Correo Electrónico j01pctoespextdcuc@cendoj.ramajusicial.gov.co

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en Auto del **24 de Marzo de 2017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Se fija el Presente **EDICTO**, en un lugar visible de la **SECRETARIA**, por el termino de **CINCO (5) días hábiles** y se expide copia para su publicación en la **página Web de la Fiscalía General de la Nación**, en la **Página Web de la Rama Judicial** (Registro de Emplazados Nacionales y en el Espacio de Novedades), así como en un **periódico de amplia circulación Nacional** y para su difusión en una **radiodifusora o cualquier otro medio** con cobertura en la ciudad de Cúcuta, donde se encuentra ubicado el bien, hoy (27) Marzo de dos mil diecisiete (2017). Siendo las ocho (8:00) de la mañana.

Advertencia: SI EL EMPLAZADO o EMPLAZADOS, NO SE PRESENTAN DENTRO DE LOS TRES (03) DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE FIJACIÓN DEL EDICTO, se les hace saber que el proceso se continuará con la Intervención, del **MINISTERIO PÚBLICO**, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, HOY VEINTISIETE DE (27) DE MARZO DE 2017 Y SE DESFIJA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2017 SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.



JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
SECRETARIO